

ACUERDO N° 191

RECOLETA, 13 NOVIEMBRE 2018

El Concejo Municipal de Recoleta, en Sesión Ordinaria de hoy, teniendo presente, lo informado por Memorandum N° 541 de fecha 31 de Octubre 2018 del Sr. director (S) del Medio Ambiente Aseo y Ornato Don Francisco Moscoso; y el análisis de los señores Concejales acordó :

“APROBAR LA NUEVA ORDENANZA DE EXENCION DE PAGO DE DERECHO DE ASEO PARA LA COMUNA DE RECOLETA CUYO CONTENIDO CONSTA EN DOCUMENTO ANEXO EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVO.-

DEJASE SIN EFECTO LA ORDENANZA N° 62 DE 29 JULIO 2016 QUE REGULA LA MISMA MATERIA, Y A CONTAR DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA QUE SE APRUEBA POR EL PRESENTE ACUERDO.”

PUBLIQUESE LA ORDENANZA EN LA PAGINA WEB DEL MUNICIPIO.”

Concurrieron con su voto favorable a este acuerdo los siguientes señores Concejales:

Don Daniel Jadue Jadue (Alcalde)

Doña Natalia Cuevas Guerreros

Don Cristian Weibel Avendaño

Don Luis Gonzalez Brito

Doña Alejandra Muñoz Diaz

Don Mauricio Smok Allemandi

Don Fernando Pacheco Bustamante

Don Ernesto Moreno Beauchemin

Don Fernando Manzur Freig

Lo que comunico a Ud, para conocimiento y fines que haya
lugar


HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/pgs

- **Alcaldía**
- **Adm. Municipal**
- **Control**
- **Jurídico**
- **Secpla**
- **D.A.F**
- **DIMAO**
- **Secret. Municipal**

PROPUESTA
ORDENANZA DE EXENCIÓN DERECHOS DE ASEO PARA LA COMUNA DE RECOLETA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

Las municipalidades cobrarán una tarifa anual por el servicio de aseo, se cobrará por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo. Cada municipalidad fijará la tarifa del servicio señalado sobre la base de un cálculo que considere exclusivamente tanto los costos fijos como los costos variables de aquél.

Las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten.

Artículo 2°

La presente Ordenanza regulará el derecho y los requisitos que deben cumplir los usuarios propietarios, poseedores a cualquier título, o meros tenedores de predios, ubicados dentro de la comuna de Recoleta, para acogerse al beneficio de exención del pago del derecho de aseo por extracción domiciliaria,

Artículo 3°

El valor fiscal del predio se determinará en base a los montos del avalúo informados anualmente por el Servicio de Impuestos Internos (SII) al Municipio o través de un certificado de avalúo emitido por dicho Servicio.

Artículo 4°

La Oficina de Atención del Servicio de Aseo Domiciliario, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, tendrá como objetivo la recepción de las solicitudes de exención y su tramitación para su resolución

TITULO II
DE LAS EXENCIONES DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO Y SU VIGENCIA

Artículo 5°

Los predios cuyo avalúo fiscal sea igual o inferior a 225 UTM se encuentran por sólo efecto de la ley, exentos del pago del servicio de Aseo Domiciliario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso 4°, del decreto ley N°3.063, sobre rentas municipales.

Artículo 6°

Los predios cuyo avalúo fiscal sean superior a 225 UTM, podrán acogerse a la exención total del pago del derecho de aseo domiciliario, siempre y cuando a lo menos un hogar que lo habite esté calificado dentro de los tres primeros tramos de de calificación socioeconómica de mayor vulnerabilidad de acuerdo al Registro Social de Hogares, esto es hasta el límite superior del 60% de vulnerabilidad.

Artículo 7°

La Dirección de Desarrollo Comunitario entregará en forma reservada la información del Registro Social de Hogares de los beneficiarios a la Dirección del Medio Ambiente, Aseo y Ornato, DIMAO, a objeto que ésta unidad realice el proceso de formalización de la exención, sin necesidad de una solicitud explícita del beneficiario.

No obstante, si algún vecino o vecina no fue incluido en la exención automática y cumple con los requisitos para ello, deberá presentar en la Oficina de Atención del Servicio de Aseo Domiciliario, de la DIMAO, el certificado de avalúo fiscal emitido por el Servicio de Impuestos Internos o la Cartola Hogar del Registro Social de Hogares, para tramitar su exención.

Artículo 8°

También quedarán exento de los derechos de aseo todas aquellas organizaciones sin fines de lucro, que son propietarias, poseedores a cualquier título o meros tenedores de bienes inmuebles ubicados en el territorio comunal; debiendo presentar en la Oficina de Atención del Servicio de Aseo Domiciliario, de la DIMAO, copia de sus estatutos y documento correspondiente que determine la vigencia de la organización y antecedentes que acrediten el uso de la propiedad.

Artículo 9°

Las exenciones tendrán efecto una vez dictada la correspondiente Resolución que concede el beneficio y se mantendrán vigentes por un período de tres años, caducando por el cumplimiento de dicho plazo o por el término de las condiciones que dieron origen al beneficio.

Artículo 9°

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de su Oficina de Atención del Servicio de Aseo Domiciliario, será responsable de mantener un registro actualizado de las exenciones otorgadas tanto a personas naturales como a personas jurídicas sin fines de lucro.

**TITULO IV
DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Artículo Único Transitorio

El primer proceso de exención automática iniciará su vigencia a contar del 1 de enero 2019